



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

CEFOR TABASCO CLUB S. DE R. L. DE C.V.

Villahermosa, Tabasco. 30 de septiembre de 2021

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y LA MTRA. VIRGINIA YÁÑEZ FIGUEROA, DIRECTORA DEL CENTRO DEL FOMENTO AL DEPORTE; Y POR LA OTRA, CEFOR TABASCO CLUB S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. GABRIEL MARTÍNEZ CADENA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UJAT" Y "CEFOR", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la Mtra. Virginia Yáñez Figueroa, acredita su carácter de Directora del Centro del Fomento al Deporte mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 4 de febrero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las



necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico cadyr.ddce@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6189.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR LA "CEFOR":

- 2.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "CEFOR TABASCO CLUB", como lo acredita con el Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública número 20,789, Volumen No. 56 Protocolo Abierto, de fecha 20 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1, Dr. Jorge Vladimir Pons y García, en el municipio de Paraíso, Tabasco.
- 2.2. Que su representante legal es el C. Gabriel Martínez Cadena, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna, razón por la que cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para firmar toda la documentación y realizar todos los trámites que conlleve el presente Convenio.
- 2.3. Que dentro de los objetos sociales de la Asociación se describe: 1.- Fomentar el Fútbol profesional y amateur, así como cualquier deporte profesional y amateur, la formación, integración y administración de equipos profesionales de tercera y segunda división, liga premier, liga ascenso, liga mx, entre otras.
- 2.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Cárdenas No. 114, Fraccionamiento Plaza Villahermosa, Villahermosa Tabasco, C.P. 86179. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico [REDACTED]

Correo electrónico y número telefónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CTC1906201X3.

3. POR "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración para la realización de actividades de promoción y fomento al deporte en la "UJAT".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través del Centro de Fomento al Deporte de la "UJAT" se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Facilitar a la "CEFOR", en la medida de su disponibilidad física, el uso de sus instalaciones deportivas para la realización de torneos, entrenamientos, competencias y actividades similares de recreación en materia deportiva de acuerdo a la disponibilidad de las mismas, sin que afecte las actividades programadas de la "UJAT".
- b) Señalar un responsable quien coordinará las actividades quien mantendrá comunicación constante con la "CEFOR".
- c) Las demás inherentes a la naturaleza del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "CEFOR"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "CEFOR" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Cuidar el uso adecuado de las canchas e instalaciones deportivas del Centro de Fomento al Deporte de la "UJAT" durante la realización de las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.
- b) Vigilar durante su uso el cuidado de las canchas e instalaciones deportivas del Centro de Fomento al Deporte de la "UJAT" mientras sean empleadas y realizar



dos mantenimientos mayores de forma semestral de las instalaciones, uno al inicio de la vigencia del presente Convenio y otro al su término, los cuales podrán incluir de forma enunciativa:

- ♦ La colocación de la luminaria dañada,
- ♦ Pintura,
- ♦ Mantenimiento y/o reparación de canchas, instalaciones deportivas y equipo empleado,
- ♦ Entre otros.

Ambos mantenimientos deberán realizarse acorde a las especificaciones de calidad señaladas por la "UJAT".

- c) Vigilar que los usuarios externos a la "UJAT" que participen en las actividades deportivas derivadas del presente Convenio mantengan un uso y una conducta adecuada dentro de las instalaciones de la "UJAT", entendiéndose por ello:
- ♦ No utilizar otra instalación distinta a la asignada,
 - ♦ No hacer mal uso de las instalaciones deportivas de acuerdo a su naturaleza,
 - ♦ No tirar basura,
 - ♦ No introducir o ingerir bebidas alcohólicas, introducir drogas y/o estupefacientes, armas de fuego y objetos punzo cortantes,
 - ♦ No inferir insultos o agresiones físicas a otras personas,
 - ♦ No ingresar a personas con aliento alcohólico o en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de algún estupefaciente,
 - ♦ No maltratar o dañar áreas verdes y el mobiliario que forma parte de las Instalaciones Deportivas,
 - ♦ No realizar actividades que perturben el orden interno o externo de la "UJAT" o de cualquier manera altere el buen funcionamiento y desarrollo de la vida universitaria,
 - ♦ No extraer cualquier mueble y/o materiales deportivos de las instalaciones deportivas,
 - ♦ Portar ropa y calzado deportivo adecuado para la actividad que se pretenda realizar,
 - ♦ Entre otras análogas.
- d) Participar en la medida de su disponibilidad en la organización de eventos deportivos o académicos a invitación de la Dirección del Centro de Fomento al Deporte de la "UJAT".
- e) Señalar un responsable quien coordinará las actividades quien mantendrá comunicación constante con la "UJAT".
- f) Las demás inherentes a la naturaleza del presente Convenio.

[Firma manuscrita]
[Sello circular]
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FOMENTO AL DEPORTE
UNIVERSIDAD JUÁREZ DE TAMAULIPÁN



CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de "LAS PARTES", designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Mtra. Virginia Yáñez Figueroa

Cargo: Directora del Centro de Fomento al Deporte

Por la "CEFOR"

Nombre: Gabriel Martínez Cadena

Cargo: Apoderado Legal

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con la "CEFOR".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y la "CEFOR", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



1

necesidad de
obligaciones

④

1



La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

POR LA "UJAT"

POR LA "CEFOR"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

C. Gabriel Martínez Cadena
Apoderado Legal

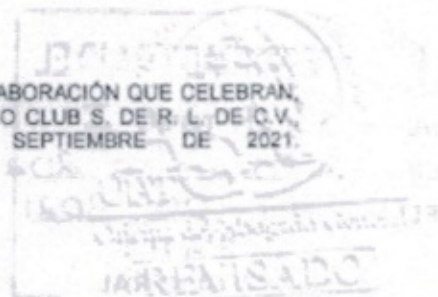
Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

Mtra. Virginia Yáñez Figueroa
Directora del Centro de Fomento al
Deporte

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT) Y LA CEFOR TABASCO CLUB S. DE R. L. DE C.V. CONSTANTE DE 09 FOJAS CELEBRADO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



REGISTRADO BAJO EL

NUM. NO 144 TOMO I
LIB. DE Convenios 2021
FE 24-09-2021

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correo electrónico persona física Número telefónico persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>31/01/2022</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2022 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2022.01 _____		